



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N°032-S.E.N°18-2024-MPH/CM.

Huancabamba 28 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

El Pleno Del Concejo Municipal.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°018-2024-MPH/CM, celebrada el día 28 de agosto del 2024; el Oficio Múltiple N° 4305-2024/GRP-DRSP-4300209, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el director regional de la Dirección Regional de Salud – Piura; el Informe Técnico N°008-2024-MPH-GM-GDSE, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; referente a ratificar la incorporación de la Municipalidad Provincial de Huancabamba a la Red Regional de Municipios, ciudades y comunidades saludables y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 1. El Procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de Legalidad. - las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...).

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo indirecto en la salud, individual o colectiva:

Que, la Resolución Ministerial N°030-2020-MINSA, que aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 4305-2024/GRP-DRSP-4300209, de fecha 09 de agosto del 2024, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud – Piura, Médico Manuel Eduardo Girón Martínez, solicita a los señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Piura, el Acuerdo de Concejo Municipal sobre la Ratificación de la INCORPORACIÓN a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y designación de Coordinadores Regionales Municipales en temas de salud.

Que, mediante Informe Técnico N°008-2024-MPH-GM-GDSE, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Juan Francisco Lizana Yajahuanca, solicita la Designación de los Coordinadores Regionales





Viene del Acuerdo de Concejo N° 032-2024-MPH.ALC. de fecha 28 de agosto del 2024 pág. (01 de 02).

Municipales, asimismo concluye que es necesaria la ratificación de la participación de la Municipalidad Provincial de Huancabamba en la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, puesto que con ello se busca fortalecer, impulsar la implementación de políticas, proyectos de inversión pública y a nivel local, con la finalidad de mejorar la salud y calidad de vida de la población.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y del artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto del 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la INCORPORACIÓN de la Municipalidad Provincial de Huancabamba a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo, a la Dirección Regional de Salud Piura, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, y a las demás áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y demás fines con arreglo a la normativa pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/Krom

